



ENTRE RÍOS

DECRETO 2950/2009

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio marco tendiente a disminuir la mortalidad materno infantil en la Provincia.

Del: 05/08/2009; Boletín Oficial 26/11/2009.

VISTO:

Las presentes actuaciones, iniciadas ante el Ministerio de Salud y Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas interesa la aprobación del convenio marco suscripto oportunamente entre el Hospital de Pediatría SAMIC “Profesor Doctor Juan P. Garrahan”, de la ciudad de Buenos Aires; la Fundación Hospital de Pediatría Profesor Doctor Juan P. Garrahan, y la Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el señor Ministro de Salud y Acción Social, doctor Ángel Giano;

Que el mismo tiene por objeto fundamental promover y desarrollar en forma conjunta entre las partes acciones tendientes a disminuir la mortalidad materno infantil en la Provincia, creando redes y lazos recíprocos de colaboración en materia de actividad científica, técnica y capacitación en una concepción bio-psico-social, abarcando los distintos niveles de la atención pediátrica;

Que en la cláusula 2ª de este convenio marco se establece que las acciones a las que el mismo dé lugar deberán ser instrumentadas por protocolos adicionales, donde se establecerán los detalles de la realización de cada plan de trabajo para cumplir las finalidades del mismo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado intervención en lo que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1º.- Apruébase el convenio marco, que pasa a formar parte del presente, suscripto oportunamente entre el Hospital de Pediatría SAMIC “Profesor Doctor Juan P. Garrahan”, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por la señora directora médico ejecutiva doctora Josefa Rodríguez, la Fundación Hospital Profesor Doctor Juan Pablo Garrahan, representada por el señor presidente del Consejo de Administración, doctor Fernando C. Matera, y la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el señor Ministro de Salud y Acción Social, doctor Ángel Giano, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º. - El Ministerio de Salud y Acción Social queda facultado para suscribir los protocolos adicionales a los que dé lugar cada plan de trabajo propuesto para el cumplimiento de las finalidades previstas en el convenio marco que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud y Acción Social.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio D. Urribarri; Ángel F. Giano.

